

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2018/10	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	3 de octubre de 2018
Duración	Desde las 20:30 hasta las 21:20 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	MANUEL HERNANDEZ PEREZ
Secretario	JUAN CARLOS MARTÍN GONZÁLEZ

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
07837585J	CONCEPCION DE ARRIBAS REBOLLO	SÍ
71262404D	EIDER ARRIAGA ANDONEGUI	SÍ
70877178X	LAURA HERNÁNDEZ PÉREZ	SÍ
70882303Y	LUIS SÁNCHEZ ARÉVALO	SÍ
07962995G	MANUEL HERNANDEZ PEREZ	SÍ
70933787Q	MARIA AROA GONZÁLEZ IZQUIERDO	SÍ
70861266Z	Mª DEL CARMEN GARCÍA ROMERO	SÍ
07826656D	PAULINO ALONSO RUFINO	SÍ
07954885J	ÁNGEL FERREIRA FUENTES	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

1º.- LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. -

Preguntados los asistentes por la Presidencia, acerca de si algún miembro de la Corporación tuviera que formular alguna observación al borrador del Acta de la Sesión del día 4 de Septiembre de 2.018, que se les había distribuido con el orden del día de la Sesión.

No habiendo reparos ni observaciones que realizar al borrador del acta de la sesión anterior, se acuerda por unanimidad de los asistentes la aprobación del borrador del acta de la sesión del día 4 de Septiembre de 2.018.

2º.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA. -

Se pone en conocimiento de los asistentes las resoluciones de la Alcaldía números 148/2018 a 168/2018, ambas inclusive y que habían sido previamente enviadas a los concejales, junto el orden del día, para su conocimiento.

3º.- APROBACION, SI PROCEDE, DE REPARO DE SECRETARIA-INTERVENCION AL PROGRAMA CONCILIAMOS DEL AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta del siguiente informe reparo de Secretaria-Intervención:

“En relación con la aprobación por la Alcaldía-Presidencia del programa CONCILIAMOS VACACIONES DE NAVIDAD, SEMANA SANTA, SEGUNDO TRIMESTRE 2018, PRIMER SEMESTRE 2.019 Y FIESTAS ABRIL 2.019.

Esta Secretaría-Intervención emite el siguiente informe:

El Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca solicitó a la Junta de Castilla y León, el 10 de abril de 2.014, la inclusión del Ayuntamiento en el programa Conciliamos que organiza esta institución.

El Ayuntamiento, el 4 de febrero de 2.016, solicitó nuevamente la inclusión en citado programa., al contar el municipio con un censo de 293 niños de entre 3 a 12 de años.

El 16 de noviembre de 2.017 se comunica por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Junta de Castilla y León, la inclusión del municipio de Doñinos de Salamanca en el programa CONCILIAMOS durante las vacaciones de Semana Santa, verano y Navidad, firmando el correspondiente convenio por la Alcaldía y el Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León, el 18 de enero de 2.018.

El artículo 7 de la LRBRL (en la redacción dada por la LRSAL) clasifica las competencias de las Entidades Locales en tres tipos: competencias propias, competencias delegadas y competencias que no son propias ni delegadas.

Las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás entidades locales territoriales sólo podrán ser determinadas por ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas. Son competencias propias de los municipios, las referidas en el artículo 25 de la LBRL, en la redacción de la LRSAL.

Es necesario señalar que la propia ley de régimen local establece que las competencias propias de los municipios se establecen por ley formal, no sólo por la ley estatal básica sobre administración local por lo que, previa evaluación de su repercusión económica para las entidades locales, en principio cualquier ley podría fijar competencias propias.

Las competencias delegadas son las que con tal carácter les atribuyen el Estado y las Comunidades Autónomas mediante una disposición normativa (no necesariamente con rango de Ley) o un acuerdo y se ejercen en los términos establecidos en esa disposición o acuerdo de delegación y con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27 de la LBRL, en la redacción de la LRSAL, y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia.

*Estos acuerdos o convenios de delegación habrían de formularse teniendo en cuenta las garantías de pago establecidas en el artículo 57 bis de la LBRL, en la redacción de la LRSAL. Sin embargo este artículo ha sido declarado inconstitucional y nulo por **Sentencia del Tribunal Constitucional de 3 de marzo de 2016** que ha entendido que al incidir directamente sobre las relaciones financieras del Estado y las Comunidades Autónomas debió de revestir forma de ley orgánica (FJ 16).*

Las competencias distintas de las propias y de las delegadas no precisan de ser atribuidas ni por el Estado ni por las Comunidades Autónomas y solo pueden ejercerse por las Entidades Locales cuando concurren los siguientes requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la LRBRL, en la redacción de la LRSAL:

1) Cuando no ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, cumpliendo los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y

2) No se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

A estos efectos, el Ayuntamiento precisará como vinculantes, dos informes previos:

a) De la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades.

b) De la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En Castilla y León, la elaboración del referido informe corresponderá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Es precisamente la clarificación de las competencias de las Entidades Locales para evitar que estas ejerzan competencias que no les corresponden cuando no cuenten con la financiación suficiente para ello o cuando ello suponga una duplicidad con las ejercidas por otras Administraciones públicas, uno de los principales objetivos de la LRSAL, como se deduce de su propia exposición de motivos. La RSAL ha rediseñado el modelo de atribución competencial a los municipios establecido en la LBRL, con el objetivo de clarificar las competencias que corresponden a las EE.LL., evitando duplicidades administrativas y garantizando los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y ello con la finalidad de garantizar la prestación de los servicios públicos a los ciudadanos y evitar una mala gestión de los recursos públicos.

Esto implica que toda competencia tiene que tener un título jurídico que habilite al municipio a ejercerla, lo que vendrá a determinar el régimen jurídico que le resulte de aplicación, y tiene que estar garantizada su sostenibilidad financiera.

A esta misma finalidad obedece sin duda la supresión del artículo 28 de la LBRL que contemplaba la posibilidad que los municipios pudieran realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente.

La constitucionalidad de este modelo de atribución competencial a los municipios ha sido confirmada por la **sentencia del Tribunal Constitucional de 3 de marzo de 2016** por la que se resuelve el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por la Asamblea de Extremadura contra diversos preceptos de la LRSAL, y específicamente, en lo que aquí interesa contra los apartados 3, 8 y 10 del artículo 1 que se corresponden con los artículos 7.4, 25 y 27 de la LBRL.

Por tanto, habrá que entender que tras la entrada en vigor de la LRSAL (el 31 de diciembre de 2013) las Entidades Locales ya no podrán seguir ejerciendo competencias que no les hayan sido atribuidas ya sea como propias o como delegadas, pero podrán seguir prestando otras competencias siempre y cuando concurren los requisitos establecidos en el artículo 7.4 de la LBRL.

Si un Ayuntamiento ejerce competencias que no le han sido atribuidas (bien como propias o bien como delegadas) y quiere seguir ejerciéndolas y prestar los servicios y realizar las actividades de ellas derivados, tendrá que justificar que tal ejercicio no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, cumpliendo los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y que no incurre en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

Para ello deberá promover el oportuno expediente en el que, necesariamente, se incluirán: 1) Un informe de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, en el que se ponga de manifiesto la sostenibilidad financiera del ejercicio de esas competencias por parte del Ayuntamiento y 2) Un informe de la Administración competente por razón de materia en el que se señale la inexistencia de duplicidades entre los servicios que, en ejercicio de la competencia en cuestión, presta el Ayuntamiento y los que presta la Administración competente.

Ambos informes son vinculantes, por lo que si del primero se deduce que el ejercicio de la competencia en cuestión no es sostenible para el Ayuntamiento o del segundo que existe duplicidad en la prestación de los servicios, el Ayuntamiento deberá de dejar de ejercer la competencia en cuestión.

La exposición de motivos de la Ley Le 1/2007 DE 7 DE MARZO, de Medidas de Apoyo a las

familias de Castilla y León, señala

Las medidas y previsiones de esta Ley se encuentran en el campo de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

El artículo 32.1 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma competencias exclusivas en diversas materias que afectan a los objetivos de la política de apoyo a las familias. Por su especial relación con ellas, deben destacarse entre dichas competencias las referentes a la asistencia social, los servicios sociales y el desarrollo comunitario, la promoción y atención de la infancia, la juventud y los mayores, así como la promoción de la igualdad de la mujer.

La Alcaldía del Ayuntamiento es consciente del incumplimiento del Ayuntamiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto de 2.017.

La organización por el Ayuntamiento del programa de CONCILIAMOS con la misma denominación que la dada por la Junta de Castilla y León además de producir una duplicidad e incumplimiento de un convenio suscrito con la misma produce una repercusión económica para el Ayuntamiento con defectos en la tramitación de expedientes de contratación, procedimiento de contratación inadecuado y carencia de pliegos de cláusulas,

El Ayuntamiento, en citado programa, establece unos precios de los que carece de la correspondiente Ordenanza que le habilite para la recaudación de los mismos, careciendo así mismo de un reglamento de organización del programa.

El Ayuntamiento no puede ejercer una competencia de una actividad que no le es propia, máxime cuando tiene suscrito un convenio para la prestación del servicio. Convenio del que no ha renunciado.

Y de conformidad con el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite la siguiente.

NOTA DE REPARO

PRIMERO. A juicio de la Secretaria-Intervención y en base a la documentación que obra en el expediente, se considera que se han omitido requisitos esenciales en el procedimiento por los argumentos expuesto en el presente informe

Conforme a lo dispuesto en el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, suspender la tramitación del expediente hasta que este reparo esté solventado.

TERCERO. La omisión del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, constituye infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria, de conformidad con el artículo 28 d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

No obstante la Corporación Municipal adoptará el acuerdo que considere más conveniente a los intereses municipales”

La portavoz del grupo socialista toma la palabra manifestando que está de acuerdo con el informe de Secretaría-Intervención ya que efectivamente la conciliación la vida familiar y laboral de las familias es competencia de la Junta de Castilla y León. Si se tiene además un convenio firmado con la

misma no puede el Ayuntamiento elaborar un programa paralelo y mermar recursos municipales que se deberían aplicar a otros fines. Con ello el Ayuntamiento, al no exigir ningún tipo de condiciones a los solicitantes, está fomentando la economía sumergida y lo que debería el Ayuntamiento es asesorar a esas personas que no podrían acceder al programa de la Junta, por trabajar y carecer de contratos laborales.

Dña. Concepción de Arriba toma la palabra manifestando que el Ayuntamiento no fomenta la economía sumergida y hay muchas madres que no tienen contrato o no tienen el que desean y no tienen más remedio que trabajar.

El Alcalde señala que renuncian al programa de la Junta porque limita a personas no solo porque estén en situación irregular, sino por otras circunstancias como son encontrarse en bolsas de empleo o en preparación de oposiciones.

La portavoz del grupo socialista señala que la concejal no adscrita está acostumbrada a contratar a trabajadores sin contrato. A ella misma hace años la contrató así. Es el estilo de su ideología de derechas.

Dña. Concepción de Arribas responde que hace 25 años Dña. Carmen aceptó así el contrato y que ella no es de derechas. Piensa en beneficio de las familias de Doñinos.

La portavoz del grupo socialista solicita conste en acta que Dña. Concepción de Arribas dice una cosa y luego dice lo contrario.

Debatido el asunto se somete el asunto a votación acordándose levantar el reparo de Secretaria-Intervención en consecuencia la continuación de la tramitación del expediente. Por cinco votos a favor (tres de ciudadanos, uno del partido popular y uno de la concejal no adscrita) por cuatro votos en contra del grupo socialista.

4º.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA DE MODIFICACION DE CREDITOS NUMERO 3 DEL PRESUPUESTO PRORROGADO DE 2.017.-

Se procede a dar lectura al Acta de la Comisión Informativa de Economía del día 27 de septiembre de 2.018:

Se procede a dar lectura al expediente de modificación de créditos número tres del presupuesto prorrogado de 2.017.

“Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto Prorrogado de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de Remanente de Tesorería por todo ello, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo Remanente líquido de Tesorería.

Considerando que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía, no obstante incumplía el Ayuntamiento el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que, en caso de que se apruebe la modificación de créditos, deberá darse traslado del mismo al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno y la elaboración de un Plan Económico-financiero, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, y en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, se propone a la comisión la adopción del siguiente dictamen:

ACUERDO



PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo Remanente líquido de Tesorería, de acuerdo con el siguiente resumen:

Estado de Gastos

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
160	209	Cánones	57.215,19€	38.254,83	95.470,02
920	131	Laboral Temporal	77.000,00	12.000,00	89.000,00
920	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	14.000,00	36.000,00	50.000,00
165	6192	Obras eficiencia energética	20.166,83	20.171,66	40.338,49
920	486	Subvención Comuni. Valmuza	14.058,54	3.317,17	17.375,71
		TOTAL		109.743,66	

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería del ejercicio 2.017

Debatido el asunto se aprueba dictaminar favorablemente el expediente de modificación de créditos numero 3: Por cuatro votos a favor (dos de ciudadanos, uno del partido popular y uno de la concejal no adscrita).

La portavoz del grupo socialista toma la palabra para manifestar que su grupo votará en contra dado que el informe del Secretario-Interventor señala que con esta modificación de créditos el Ayuntamiento incumple con el principio de estabilidad presupuestaria, siendo preceptivo la elaboración por el Ayuntamiento de un plan económico financiero. Programa que hace tiempo tenía que haber elaborado y que su grupo ha reiterado en muchas ocasiones.

Debatido el asunto se acuerda la aprobación del dictamen en sus propios términos, por cinco votos a favor (tres de ciudadanos, uno del partido popular y uno de la concejal no adscrita). Por cuatro votos en contra de grupo socialista.

5º.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE EDUCACION DE ORDENANZA REGULADORA DE ALDMINISTRACION ELECTRONICA DEL AYUNTAMIENTO

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Educación de 27 de septiembre de

2.018:

“Se da cuenta de la Ordenanza Reguladora de Administración electrónica del Ayuntamiento. Se acuerda dictaminar favorablemente la Ordenanza”

Se acuerda la aprobación del dictamen en sus propios términos, por cinco votos a favor (tres de ciudadanos, uno del partido popular y uno de la concejal no adscrita). Por cuatro abstenciones del grupo socialista.

6º.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE EDUCACION DE SEÑALAMIENTO DE DIAS FESTIVOS LOCALES AÑO 2.019.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Educación de 27 de septiembre de 2.018:

“Se acuerda por unanimidad dictaminar favorablemente el señalamiento de los siguientes días festivos locales para el año 2.019:

Día 25 de Abril.

Día 8 de Agosto.”

Se aprueba por unanimidad del dictamen en sus mismos términos

7º.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR UR-R8.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 27 de septiembre de 2.018:

“Se pone en conocimiento de los asistentes el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Salamanca de 26 de julio de 2.018, en el que entre otras cuestiones se señala que en la memoria vinculante del documento técnico no se refleja que la modificación propuesta no afecta a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos, para justificar la no exigibilidad del informe de la Agencia de Protección Civil y no se refleja en el documento técnico la ausencia de afección al despliegue de las redes públicas de comunicación electrónicas.

Es por ello que el Arquitecto Municipal había elaborado un texto refundido en el que se señala que la modificación puntual propuesta no afecta a riesgos naturales o tecnológicos ni afecta al despliegue de las redes públicas de comunicación.

Se acuerda por unanimidad de la Comisión Informativa dictaminar favorablemente el documento refundido elaborado por el Arquitecto Municipal José Ángel Mateos Holgado”

Se acuerda por unanimidad la aprobación del dictamen en sus propios términos.

8º.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE PERSONAL DE BOLSA DE EMPLEO DE PEON DE SERVICIOS MULTIPLES DEL AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Personal de fecha 27 de septiembre de 2.018:

“Se da cuenta de la elaboración de una convocatoria y bases de una bolsa de empleo para la contratación por el Ayuntamiento de peones de oficios múltiples durante el año 2.019.

Se acuerda por unanimidad dictaminar favorablemente la bolsa de empleo”

La portavoz del grupo socialista señala que no habían podido ver este expediente en la plataforma del Ayuntamiento y preguntaba si se habían realizados modificaciones respecto a años anteriores.

El Alcalde señala que se contempla una segunda bolsa de reserva para los trabajadores que ya hubieran trabajado el año anterior y al objeto de que si se terminara con la contratación de los trabajadores de la primera continuar con la reserva.

La portavoz del grupo socialista manifiesta que esa propuesta ya la realizó su grupo y por lo tanto están de acuerdo.

Debatido el asunto se acuerda por unanimidad el dictamen en sus mismos términos.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

-Dña. Eider Arriaga solicita que se modifique el acta de la Comisión Informativa de Bienestar Social ya que figura ella como asistente y no asistió y que se corrija una votación de la Comisión de Economía que es incorrecta.

-Dña. Eider Arriaga pregunta por la instalación de la fibra óptica en el municipio y el motivo de no soterrar la línea en las calles donde se tiene preparada las canalizaciones subterráneas.

El Alcalde contesta que no sabe el motivo de no soterrar las líneas y no se había fijado en el informe del Arquitecto.

Dña. Carmen Garcia indica en la Calle Molino, Calle Principal y Calle Eras están preparadas para soterrar las líneas y no entiende que los cables se instalen en las fachadas.

El Alcalde contesta que lo mirará.

-Dña. Maria Aroa Gonzalez pregunta por el aula prefabricada instalada en el colegio y que el Alcalde lo que debe de hacer es solicitar unas obras de ampliación del colegio porque la previsión de crecimiento de población del municipio ya la tiene.

El Alcalde contesta que dependiendo del crecimiento de población se ira pidiendo la ampliación y que el aula prefabricada libera otra aula del colegio para otros usos.

Dña. Maria Aroa González contesta que un aula prefabricada no es buena para los niños y lo comprobarán cuando las temperaturas sean extremas.

El Alcalde contesta que están perfectamente acondicionadas y no dan ningún problema.

-Dña. Carmen García pregunta por el programa mixto de empleo y si se están contratando a los monitores. Que Doña Concepción de Arribas va informando de las contrataciones.

El Alcalde contesta que se envió la oferta de empleo al ECYL y enviaron a los candidatos para que presentaran los curriculum vitae. Se están valorando por el Secretario. Lo alumnos que asistirán los selecciona el ECYL. Hay unos barremos establecidos previamente y el curso comenzará el día 1 de noviembre.

Dña. Concepción de Arribas contesta que por alusiones ella solo tiene la Resolución del ECYL concediendo la subvención y que no mienta la portavoz socialista ya que ella no informa a nadie porque la selección de los profesores la hacen los técnicos del Ayuntamiento.

Dña. Carmen García contesta que su grupo ni ha sido informado de la subvención ni de la selección del profesorado.

-Dña. Carmen García pregunta por la recaudación de la paella solidaria.

El Alcalde contesta que se recaudaron 818€.

Dña. Carmen Garcia contesta que en la prensa venia que 1.200€. El Alcalde contesta que se pagaron por 900 raciones.

-Dña. Eider Arriaga pregunta por la licitación de las actividades culturales.

El Alcalde contesta que el Pliego de Condiciones de la Licitación se aprobó por el Pleno el 4 de septiembre, se envió a publicación al BOP el día 6 de septiembre y se publicó el 17 de septiembre. El plazo de terminación de ofertas acaba el 8 de octubre y ya se verá cuando puede estar adjudicado y comenzar las actividades.

Dña. Eider Arriaga pregunta por el pago anticipado de las actividades.

El Alcalde contesta que se devolverá o se descontará del siguiente trimestre.

-Dña. Carmen Garcia pregunta el motivo de no licitar la actividad de robótica y el motivo de que dicha actividad esté ya funcionando.



El Alcalde contesta que robótica cobra por alumno y no por hora impartida y ese fue el motivo de no licitarla.

Dña. Carmen Garcia contesta que no entiende el motivo y que se puede licitar igualmente y la ley de Contratos es igual para todos, no distingue por hora o por actividad. Siempre que no llegue a los 15.000,00€. Que conste en acta esta respuesta del Alcalde.

-Dña. Carmen García ruega se arregle las baldosas de la acera junto a la guardería.

El Alcalde contesta que se lo comunicará a los operarios.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las veintiuna horas y veinte minutos, de lo que yo, como Secretario del Ayuntamiento, doy fe. -

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 110 del vigente Reglamento de Org. Fun. Y Rég. Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente que firma el Sr. Alcalde, de todo lo cual como Secretario doy fe

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICA MENTE